

**ARTÍCULO DOS.- OBJETO.** El objeto de la Sociedad

será: -----

- La explotación de hoteles. -----

- La explotación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de urbanizaciones, complejos turísticos, edificios, apartamentos, viviendas, locales comerciales y de oficina, ya sean propios ya sean ajenos, con excepción de las actividades propias de las sociedades de inversión inmobiliaria. -----

- La compra y venta de solares, edificios, viviendas, apartamentos, locales comerciales, de oficina, de depósito, la reparcelación de terrenos y venta de los solares resultantes, por cuenta propia o ajena. -----

Todo lo cual podrá ser objeto de explotación tanto por vía o administración directa como por vía de representación o por cuenta de terceros y por vía mediadora o de interconexión entre empresas. -